

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 045 2021

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-002-2021

**“ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y
ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“En todo proceso en el que determine derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*

Que, el artículo 227 de la referida norma indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la norma en referencia, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la citada norma, señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad,*

calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que, el numeral 9a, del artículo 6, del mismo cuerpo legal, define a la delegación como: “(...) la *traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)*”;

Que, el numeral 1, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación: es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*”;

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la norma *ibídem*, establece que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación*”;

Que, el artículo 32 de la norma *ut supra*, dispone: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados a contratarse que no puedan ser adquiridos mediante procedimiento de Compra por Catálogo Electrónico, se aplicará el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el Art. 44 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”; **Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1700 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), , mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la norma antes invocada, establece: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)”*;

Que, el Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“La entidad Contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 24 de la norma ibidem establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el Art. 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”*;

Que, el Art. 44 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 162, publicado en Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se crea el Ministerio de Agricultura y Ganadería *“Con base de la división defunciones del Ministerio de la Producción, con la adscripción de entidades que por la función que realizan deben integrar el sector agropecuario”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 07 de 15 de enero de 2007, publicado en Registro Oficial No. 36 de 8 de marzo de 2007, se cambia de denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca- MAGAP;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017 en sus artículos 1 y 2, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el Viceministerio de Acuacultura y Pesca, cambiando su denominación a Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la consecuente reforma institucional;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas, en la cual se establece los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica que consta desde el artículo 265 al 274;

Que, el artículo 168.A. de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: *“Término para la adjudicación.-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda.*

Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día. Si no se adjudicare el procedimiento en un término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda, la entidad contratante informará de manera fundamentada al SERCOP las razones económicas, técnicas o jurídicas por las cuales no se realizó la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento; a efectos de que el SERCOP realice el control respectivo y ejerza las atribuciones que le confiere la Ley. (...);”

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a quien ejerza la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 200, de 15 de septiembre de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor Pedro Álava González;

Que, mediante Acción de Personal No. 0548 CGAF/ DATH, de 27 de mayo del 2021, se nombró como titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, al magíster Fernando Joao Rodríguez Caballero;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 033, de 18 de agosto de 2021, resolví en su parte pertinente lo siguiente:

“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. **SIE-MAG-002-2021** que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**; con un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del contrato, por considerarse una necesidad institucional (...).”

Que, dando cumplimiento al artículo 5 de la Resolución de Inicio Nro. 033, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, con fecha 18 de agosto de 2021, publicó en el portal institucional del SERCOP, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. **SIE-MAG-002-2021** que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**; lo

cual fue notificado al Responsable de la Etapa Precontractual, con memorando Nro. MAG-CGAF-2021-8643-M, de 18 de agosto de 2021;

Que, conforme consta en el Acta No. 001, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 24 de agosto de 2021, el Responsable de la Etapa Precontractual absolvió las veinte (20) preguntas recibidas a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por los diferentes oferentes; indicando que por parte de la entidad existieron 5 aclaraciones a las Especificaciones Técnicas y Pliego, aprobado para el presente procedimiento.

Que, con Acta No. 002, denominada Acta de Cierre de Presentación de Ofertas, de 30 de agosto de 2021, el Responsable de la Etapa Precontractual procedió a realizar la constatación de las ofertas electrónicas presentadas dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. **SIE-MAG-001-2021**, conforme el cronograma constante en el pliego y publicado en el portal del SERCOP, dejando constancia en dicha acta que se recibieron cuatro (4) ofertas electrónicas a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), siendo esta la única presentación determinada en el pliego;

Que, mediante Acta No. 003, denominada Acta de Apertura de Ofertas, de 31 de agosto de 2021 y concluida el 01 de septiembre de 2021, el Responsable de la Etapa Precontractual, dejó constancia que procedió con la descarga y apertura de las cuatro (4) ofertas electrónicas remitidas a través del Portal Institucional del SERCOP, dentro del presente procedimiento, a fin de verificar el contenido de los mismo, de igual manera consta en el acta que la persona designada como Responsable del Proceso no tiene conflicto de intereses con los proveedores que han presentado sus ofertas; se indica también que se realizó la verificación de habilitación de oferentes, socios y accionistas;

Que, con Acta No. 004, denominada Acta de Convalidación de Errores, de 01 de septiembre de 2021 y concluida el 02 de septiembre del mismo año, el Responsable de la Etapa Precontractual dejó constancia que evidenció errores de naturaleza convalidable dentro de las ofertas presentadas, las misma que fueron solicitadas que se convaliden de forma digital a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), dentro del tiempo determinado en el cronograma aprobado para este proceso;

Que, conforme consta en el Acta No. 005, denominada Acta de Cierre de Presentación de Convalidación de Errores, de 06 de septiembre de 2021, el Responsable de la Etapa Precontractual dejó constancia que los oferentes a los cuales se les solicitó convalidación de errores, publicaron sus convalidaciones en el portal institucional del SERCOP, dentro del tiempo determinado en el cronograma aprobado para este proceso, conforme lo requerido en el Acta No. 004;

Que, con Acta No. 006, denominada Acta de Revisión de Convalidación de Errores y Evaluación de las Ofertas, de 08 de septiembre de 2021 y finalizada el 09 de septiembre del mismo año, el Responsable de la Etapa Precontractual dejó constancia que realizó la revisión de los documentos presentados por los oferentes a los cuales se les requirió convalidación de errores a través del portal institucional del SERCOP, dentro del tiempo determinado en el cronograma aprobado para este proceso; y, posteriormente efectuó la evaluación y calificación de las cuatro (4) ofertas electrónicas presentadas dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el

Nro. **SIE-MAG-002-2021**, concluyendo que los siguientes oferentes: **TELCOMBAS S.A., y MEGASETEC MEGA SERVICIOS Y TECNOLOGIA CIA. LTDA.**, cumplen con los requisitos mínimos, integridad de la oferta y condiciones establecidas por la entidad, y quedan habilitados para continuar con la siguiente etapa establecida en el pliego; y descalificando a los oferentes **NET IO SERVICIOS S.A., y MAXTELPRO CIA. LTDA.**, por no cumplir con la integridad de la oferta, los requisitos mínimos y las condiciones establecidas por la Entidad Contratante en el Pliego Precontractual;

Que, mediante Informe de Resultados de la Puja, de 13 de septiembre de 2021, el Responsable de la Etapa Precontractual, deja constancia que la oferta ganadora al finalizar la etapa de la reprogramación de la puja, a través del portal del SERCOP, es la presentada por el oferente **TELCOMBAS S.A., con RUC: 0992581840001**, por un valor de USD \$ 54,990.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye el IVA.

Que, mediante documento denominado Informe de Recomendación previo a la Adjudicación, de 13 de septiembre de 2021, el Responsable de la Etapa Precontractual, recomendó la adjudicación del procedimiento signado con el Nro. **SIE-MAG-002-2021**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**; al oferente **TELCOMBAS S.A., con RUC: 0992581840001**, por un valor de **USD \$ 54,990.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que no incluye el IVA; con un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del contrato; por cumplir con todos los parámetros, requisitos mínimos y condiciones solicitados en el pliego precontractual, así como, por haber ofertado el menor valor en la reprogramación de la puja realizada automáticamente por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) ;

Que, con memorando Nro. **MAG-MAG-DAISTI-2021-0068-M** de 13 de septiembre de 2021, el Ing. Victor Patricio Morejon Hidalgo, en su calidad de Responsable de la Etapa Precontractual del procedimiento signado con el Nro. **SIE-MAG-002-2021**, me remitió el Informe de Recomendación previo a la Adjudicación, antes descrito, para mi autorización;

Que, mediante comentario inserto en el memorando Nro. **MAG-MAG-DAISTI-2021-0068-M** de 13 de septiembre de 2021, dispuse a la Ing. Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, lo siguiente: *“Continuar con trámite respectivo conforme a normativa vigente que se requiere para el proceso. Gracias”*;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, reformado con el Acuerdo Ministerial No. 061, de 10 de abril de 2019;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR Y ACOGER la recomendación constante en el Informe de Recomendación previo a la Adjudicación, de 13 de septiembre de 2021, emitido por el Responsable de la Etapa Precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. **SIE-MAG-002-2021**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**; y, que remitió adjunto al memorando Nro. MAG-MAG-DAISTI-2021-0068-M, de 13 de septiembre de 2021.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el Nro. **SIE-MAG-002-2021**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”**; al oferente **TELCOMBAS S.A.**, con RUC: **0992581840001**, por un valor de **USD \$ 54,990.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, valor que no incluye el IVA; con un plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del contrato; por cumplir con todos los parámetros, requisitos mínimos y condiciones solicitados en el pliego precontractual, así como por haber ofertado el menor valor en la reprogramación de la puja realizada automáticamente por el portal institucional del SERCOP, amparado en lo que establece el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Titular de la , Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información, quien deberá velar por el cabal y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas con el oferente adjudicatario **TELCOMBAS S.A.**, con RUC: **0992581840001**, conforme las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, artículos 121 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.

El administrador del contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, realice la publicación de esta resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y todos los documentos considerados relevantes a la que se refiere la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP; y, una vez efectuada la publicación en el portal del SERCOP, la Dirección deberá realizar la notificación con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, el adjudicatario remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la elaboración del instrumento legal respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y una vez suscrito el instrumento legal se entregue a las áreas correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **22 SET. 2021**



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO JOAO
RODRIGUEZ
CABALLERO**

Mgs. Fernando Joao Rodríguez Caballero
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

